***Personas con discapacidad psicosocial:* Dignidad y Respeto, palabras clave en el nuevo paradigma.**

Amalia Gamio[[1]](#footnote-1)

Gracias Señor (a) Presidente

Infunde aliento que los órganos de Tratados sobre Derechos Humanos se estén preocupando y ocupando del tema de la discapacidad mental y que estamos hoy aquí. Aunque no todos los mecanismos de derechos humanos han adoptado la prohibición absoluta del internamiento, todos[[2]](#footnote-2) coinciden en que el tema de la salud mental persiste sin el suficiente avance; porque continúan los estereotipos, prejuicios y estigmas; la mayoría de los Estados siguen invirtiendo en instituciones, lo que aumenta el riesgo de violación de derechos humanos, conlleva exclusión, así como tratamientos y esterilización forzados; los datos e investigaciones son pocos; no se ha dado la importancia debida a la implementación del artículo 12 de la Convención, que significa “el derecho a tener derechos”. Coinciden que son urgentes cambios estructurales como establecer leyes que prohíban explícitamente la institucionalización, así como los tratamientos forzados; que restablezcan la capacidad jurídica de las personas privadas de ella; que las medidas para cambiar el panorama, deben ser de aplicación inmediata: implementar una estrategia basada en la comunidad, con hoja de ruta, supervisión y sanciones el abandono del modelo biomédico reduccionista, la desinstitucionalización, asignación de recursos, capacitación a todos los niveles, rendición de cuentas y más. Es decir, esfuerzos concertados pero acciones inmediatas. La Relatora Especial señala[[3]](#footnote-3) que mientras las leyes de salud mental permitan la privación de la libertad involuntaria o el tratamiento forzoso seguirán siendo contrarias a la Convención.

Reconocemos los grandes avances con la Convención[[4]](#footnote-4) y las Observaciones Generales del Comité[[5]](#footnote-5)ahora, es fundamental trabajar de forma interrelacionada con la Agenda para el Desarrollo Sostenible 2030[[6]](#footnote-6), sus Objetivos contienen metas fundamentales para el cumplimiento de derechos de las personas con discapacidad psicosocial. Objetivos 3; 5; 10; 16 y 17 . Sí, *que nadie se quede atrás.*

Señor(a) Presidente

Es preciso recordar que claramente la institucionalización, los tratamientos y la esterilización forzada son considerados tortura. Desde 2008[[7]](#footnote-7), el Relator Especial sobre la cuestión de la Tortura, ha incorporado esta concepción al interrelacionar los postulados de la Convención con la normativa internacional especifica. En el marco del nuevo paradigma, las personas con discapacidad psicosocial en tanto sujetos de derecho, pueden y deben ser salvaguardados del accionar del “*estado protector”.* Es absolutamente inconcebible que estas prácticas no estén absolutamente prohibidas en leyes y programas

Señor(a) Presidente

El entendimiento y la aplicación del artículo 12, tan fundamental en la discapacidad psicosocial -y tan unido al artículo 19: derecho a vivir en forma independiente y a ser incluido en la comunidad-, ha sido poco entendido. En México, en 2000, 2010 y 2015 Disability Rights International realizó estudios sobre las personas con discapacidad mental e intelectual institucionalizadas[[8]](#footnote-8). Se reportaron tortura, condiciones inhumanas y degradantes, sin gran cambio hasta ahora.

Por el lado positivo,la sociedad civil participa activamente: más de 30 organizaciones protestaron ante el legislativo por la Iniciativa de la Ley de Salud Mental deabril de 2017[[9]](#footnote-9).señalando que persistía en permitir el internamiento involuntario, no tomaba en cuenta el consentimiento informado y especificaba que los medicamentos deberían ser administrados “preferentemente” de manera voluntaria. La organización civil Capys[[10]](#footnote-10) desde 2006 cuenta con el programa *Construyendo Puentes:* impulsa la inclusión y vida independiente de jóvenes con discapacidad intelectual entre los 18 y 24 años, para que participen con universitarios y se preparen para la vida independiente.

La Universidad Autónoma Metropolitana, con la sociedad civil tiene desde hace 10 años, el programa semanal “Radio abierta”,espacio para que las personas con experiencias psiquiátricas expresen sus ideas.

Sobre medidas estructurales, la Constitución Política de la CDMX que entrará en vigor en septiembre de 2018*[[11]](#footnote-11)* reconoce la capacidad juridica de todas las personas. La Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicó en 2014 el *Protocolo de Actuación para quienes imparten justicia en casos que involucren derechos de personas con discapacidad[[12]](#footnote-12)*. En su página, hay aproximadamente 90 expedientes relacionados con discapacidad; las discusiones se dan bajo el paradigma de la Convención; un buen ejemplo: el Amparo contra su interdicción que presentó la propia persona con discapacidad intelectual y que fue parte de la justificación del *Protocolo de Actuación*, siendo la primera en lectura fácil. Hay varios amparos *en contra* de las leyes que favorecen a las personas con discapacidad, estos no han procedido; ejemplos: Amparo sobre la inconstitucionalidad de la Ley sobre Derecho de autor[[13]](#footnote-13) ya en concordancia con el Tratado de Marrakech[[14]](#footnote-14) demandando que “violaba los derechos de autor”. Otro, porque la compañía de seguros se negaba a otorgarlo a una persona con discapacidad[[15]](#footnote-15). Estos muestran claramente la necesidad de concientizar a la sociedad en la Convención[[16]](#footnote-16).

Señor(a) Presidente

Me preocupa que en algunos documentos se siga mencionando que las personas tienen “problemas”[[17]](#footnote-17) de salud mental, eso *problematiza* el tema, lo presenta como una carga. Me preocupa que en algunos países cuando se presentan lamentables casos de personas que disparan a un grupo, en ocasiones los medios mencionen que el tirador padecía trastornos mentales, estigmatizándolas como “peligrosas”. Me preocupa que en muchos Estados, pese a esfuerzos aislados, los asuntos sobre discapacidad mental sigan en statu quo. Me preocupa que persistan los ejercicios de poder con la estigmatización, los tratamientos forzados y la institucionalización incluso con presupuestos.

Señor Presidente

Falta mucho por hacer, es necesario enfocarse en cómo lograr que los Estados entiendan a cabalidad que es prioritario pasar del paradigma reduccionista de la protección, al de los derechos. Como señala Tina Minkowich[[18]](#footnote-18): *vencer los obstáculos y cambiar a la sociedad misma*.

Muchas gracias Señor(a) Presidente

1. Experta Independiente. [↑](#footnote-ref-1)
2. A/HRC/34/32; A/HRC/37/56; AHRC/35/21 [↑](#footnote-ref-2)
3. A/HRC/37/56 [↑](#footnote-ref-3)
4. CDPD 13 de diciembre 2006 [↑](#footnote-ref-4)
5. Observación General 1 del CDPD; Igual reconocimiento como persona ante la ley. 2014 y

   Observación General No 5: Derecho a vivir en forma independiente y a ser incluido en la

   comunidad [↑](#footnote-ref-5)
6. A/RES/70/1 [↑](#footnote-ref-6)
7. A/63/175 julio 28 2008; A/28/68 [↑](#footnote-ref-7)
8. DRI. *Derechos Humanos y Salud Mental en México*, 2002. *Abandonados y Desaparecidos*,

   segregación y abuso de niños y adultos con discapacidad , 2010. Sin Justicia. Tortura, Tráfico y

   Segregación en México, 2015 [↑](#footnote-ref-8)
9. Iniciativa Con Proyecto de Decreto que Expide La Ley General De Salud Mental

   http://www.diputados.gob.mx [↑](#footnote-ref-9)
10. Capys, Centro de Adiestramiento Personal y Social, asociación civil [↑](#footnote-ref-10)
11. Constitución Política de la Ciudad de México. Capítulo II De los Derechos Humanos, Art 6 inc c [↑](#footnote-ref-11)
12. SCJN, marzo de 2014 [↑](#footnote-ref-12)
13. Artículo 48, Fracción VII Para facilitar el acceso a las obras publicadas a las personas ciegas,

    con discapacidad visual o con otras dificultades para acceder al texto impreso [↑](#footnote-ref-13)
14. . Ratificado por México en septiembre de 2016 [↑](#footnote-ref-14)
15. 410/2012 Amparo en Revisión. Caso Inbursa [↑](#footnote-ref-15)
16. Art 8 Toma de conciencia, CDPD [↑](#footnote-ref-16)
17. Ibidem 2 [↑](#footnote-ref-17)
18. # The United Nations Convention on the Rights of Persons with Disabilities and the Right to Be Free from Nonconsensual Psychiatric Interventions. Syracuse Journal of International Law and Commerce, Vol. 34, No. 2, Spring 2007

    [↑](#footnote-ref-18)